NOTA DNCP/DNC/Nº 2.777/2018.

Asunción, 27 de febrero de 2018.

REF.: EXP. N° 303223 (21/02/18) - CONTRATACION DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE SPOTS PUBLICITARIOS DE TV PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" – ID N° 340.144

Señora:
Norma Gricelda Noguera.
DIRECTORA DE UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
JUSTICIA ELECTORAL
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Sugerimos a la convocante agregar en la sección DDL debajo del Instructivo, LA LEYENDA "Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación".***
2. ***Punto 18 del anexo B, capacidad técnica y experiencia;*** previa verificación observamos que los criterios establecidos en los mismos resultan muy limitantes y excluyentes a potenciales oferentes. Dicho requerimiento no se ajusta al "Art. 4 Inc. "b" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas"; "***Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Salvo justificación técnica y legal que deberá adjuntarse al presente llamado".***
3. ***Especificaciones técnicas;*** observamos que la convocante menciona en el mismo "*los temas citados para las capsulas son meramente enunciativos y no limitativos*", lo cual no corresponde considerando que deben ser establecidos de manera concisa los servicios requeridos por la convocante.
4. ***Modelo de contrato;*** sugerimos a la convocante ajustar el mismo al formato estándar aprobado por Resolución DNCP N° 2264/2017.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.